



EXTRACTO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CON CARÁTER URGENTE, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DIA DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, EN SEGUNDA CONVOCATORIA.

PUNTO 1.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

La Junta de Gobierno Local, ratifica la urgencia de esta sesión.

PUNTO 2- EXPEDIENTE RELATIVO A APROBACIÓN DEL GASTO CORRESPONDIENTE A LA REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DEL “MERCADO AGRARIO DEL NORDESTE DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL, DE LA LAGUNA, (MAN) Y UN AULA TALLER”, POR UN IMPORTE DE **144.005,15€**, A REALIZAR POR MEDIOS PROPIOS PERSONALIZADO (MP), ASÍ COMO ENCARGAR A LA SOCIEDAD MERCANTIL PÚBLICA GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, SA. (GESPLAN), LA REDACCIÓN DEL MENCIONADO PROYECTO POR EL IMPORTE CITADO.

Visto el expediente conteniendo propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Ordenación del Territorio y Vivienda, de fecha 16 de septiembre de 2021, en la que ordena el inicio de la tramitación de expediente para la celebración de un encargo al medio propio personificado de esta administración, Gestión y Planeamiento territorial y Medioambiental, S.A.(GESPLAN), para la **redacción del proyecto básico y de ejecución** del “Mercado Agrario del Nordeste (MAN) y un Aula taller destinado a la habilitación para la venta de productos agrícolas y ganaderos, resulta:

1º.- La Junta de Gobierno con fecha 23 de junio de 2020, modificado en el mismo año, mediante acuerdo de fecha 4 de agosto por dicho órgano, acuerda el otorga la conformidad expresa de esta administración a la declaración de la entidad Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A.(GESPLAN), adscrita funcionalmente a la Consejería de Hacienda del gobierno de Canarias, como medio propio personificado (MP) del mismo, así como de sus Organismos Autónomos, a los efectos dispuestos en los artículos 32.2 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales y 32.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

2º.-Obra en el expediente Estatutos actualizados de la Entidad Gestión y Planeamiento territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN), que mediante acuerdo de la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 7 de junio de 2021, se procede a la modificación 8ª del artículo 1 de los citados Estatutos, en la que se reconoce que dicha entidad, tiene la consideración de medio propio personificado (MP) del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de

la Laguna, entre otras administraciones públicas, todo ello con el objeto a adaptarlo a lo establecido en los artículos anteriormente mencionado.

3º.- La Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, SA. (GESPLAN), tiene la condición de medio instrumental y servicio técnico propio, según se establece en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas públicas la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma, y por acuerdo de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, de fecha 17 de julio de 2020, se adaptan sus estatutos a lo establecido en el artículo 32 de la LCSP y al artículo 32.2 de la Ley 4/2012, de 25 de junio de medidas administrativas y fiscales.

El objeto social consiste, según establece el artículo 2 de sus Estatutos las siguientes actividades, entre otras:

- *"Estudios urbanísticos y de planeamiento, incluyendo en ellos la redacción, gestión de planes de ordenación, proyectos de urbanización, de instrumentos de gestión urbanística y de edificación y la iniciativa para su tramitación y aprobación".*
- **Actividad urbanizadora, que puede alcanzar tanto la promoción y preparación del suelo, la gestión de obras de urbanización, edificación, demolición, así como la iniciativa y actuaciones para su tramitación y aprobación, y la redacción de proyectos, direcciones de obra y la gestión y explotación de las obras resultantes'.*
- *"Estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones, inclusive de inversión, en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos, (...), así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras".*
- *"Realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales".*

- *"La elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica y formativa, en materia agraria, forestal, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como por el mejor uso y gestión de los recursos naturales".*
- *"La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica en material de nuevas tecnologías de la información y el conocimiento, en su relación con la ordenación del territorio, el urbanismo y el medio ambiente".*
- *"Realización de cursos, seminarios, jornadas formativas y cualesquier actividad de difusión de los materiales relacionados directa o indirecta con la actividad de la propia empresa".*

4º.- El citado encargo no tiene la consideración jurídica de contrato, por lo que queda excluido del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), en base a lo dispuesto en su artículo 32, dado que se cumplen los requisitos establecidos en su apartado 4 para que la sociedad Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN), pueda ser considerada medio propio personificado del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La laguna. en este sentido consta en el expediente estatutos modificados de la citada Entidad (modificación 8ª) mediante escritura pública, protocolo nº 1408, en la que se refleja en su artículo 1º que dicha sociedad tiene la consideración de medio propio (MP) del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, entre otras administraciones,

En el **art. 1º** de los Estatutos de la citada Sociedad se especifica:

...//..”

- *A los efectos de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, esta sociedad mercantil pública tiene la consideración de poder adjudicador, de conformidad con lo previsto en el apartado 3d) del artículo 3 de la ley de referencia.*

- *La sociedad no podrá realizar funciones que impliquen ejercicio de autoridad o requieran el ejercicio de potestades administrativas, salvo atribución expresa por Ley, ni podrá perseguir intereses contrarios a los intereses de los entes titulares que realicen los encargos, no pudiendo implicar, en ningún caso, atribución de funciones o facultades sujetas a Derecho Administrativo*

propias de la administración.

- *La sociedad ejecutará prestaciones de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios que le encarguen las entidades de las que es medio propio personificado. El régimen jurídico de estos encargos tienen naturaleza administrativa y se regirán por la normativa vigente en cada momento que sea de aplicación a los medios propios personificados,*

- *Las relaciones de Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A. con los poderes adjudicadores de los que es medio propio tienen naturaleza instrumental y no contractual, siendo, a todos los efectos, de carácter interno, dependiente y subordinado, articulándose a través de los encargos que se realicen, en virtud de lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

- *Los encargos se formalizarán por escrito y se regularán mediante los instrumentos jurídicos, que deberán incluir una relación detallada de la actividad o actividades a realizar, importe; plazo de ejecución, así como las condiciones en las que han de realizarse, y cuenta para ello con los medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social.*

- *Serán de ejecución obligatoria para Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A. los encargos que reciba de los entes de los que es medio propio personificado. La comunicación efectuada por uno de estos poderes adjudicadores encargando una actuación a Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A. supondrá la orden para iniciarla, y la sociedad adoptará las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera*

- *Los encargos que le realicen las entidades mencionadas no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A.*

- *El importe de las obras, trabajos, prestación de servicios y suministros realizados por Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A., se determinará aplicando a las unidades ejecutadas las tarifas correspondientes, que deberán ser objeto de aprobación por la Administración Pública de la que dependa ya la que esté adscrita Gestión y Planeamiento*

*Territorial y Medio Ambiental, S.A.. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización y su aplicación a las unidades producidas servirá de justificante de la inversión o de los servicios realizados,” **cumpléndose lo establecido en el art. 32 LCSP***

- *En las Memorias de las cuentas anuales se incluirá la justificación del cumplimiento relativo a que la parte esencial de la actividad de la sociedad se realiza en más del **80% para los poderes adjudicadores de los que es medio propio personalizado. cumpléndose lo establecido en el art. 32.2b) LCSP***

- *El importe de las prestaciones parciales que Gestión y Planeamiento Territorial Medio Ambiental, S.A., pueda contratar con terceros no excederá del **50% de la cuantía del encargo. cumpléndose lo establecido en Art. 32.7b) LCSP** ..//..”*

5º.- En cuanto a la idoneidad de encargar la redacción del citado proyecto a medio propio personalizado, en concreto a la sociedad Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN), siendo una actividad recogida en sus estatutos, viene motivado por lo siguiente: la no disponibilidad en este Servicio gestor de medios humanos con capacidad técnica para su ejecución; por la celeridad procedimental del encargo frente a una licitación administrativa; por el control que en todo momento tiene el propio Ayuntamiento sobre el desarrollo de los trabajos y porque el beneficio final que obtiene esta sociedad sobre el que obtendría una empresa licitadora, es mucho más bajo.

En cuanto a los criterios de eficiencia y, teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna declaró a la entidad Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN), adscrita a la actual Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias, como medio propio personificado del mismo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 32.2 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, en la que se establece “...//... Asimismo, las entidades locales canarias podrán encomendar a los entes citados en el apartado anterior, siempre y cuando ejerzan sobre los mismos un control conjunto con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y los organismos autónomos dependientes de ella, análogo al que ostentarían sobre sus respectivos servicios o unidades, en los términos previstos por la legislación de contratos públicos...//...”

Por otro lado, tal y como se especifica en el art. 32.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, uno de los objetivos principales de GESPLAN debe ser defender tanto los intereses económicos y sociales como la calidad e idoneidad de los trabajos que desarrolle, todo ello desde los criterios marcados por el propio Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de San Cristóbal

de La Laguna como parte integrante de dicha entidad; con un control directo sobre los trabajos que se desarrolla como si se tratase de personal propio de la corporación, y con unos intereses comunes y que no es otro que la defensa del interés público y con unos objetivos estratégicos que sirven al interés general, aspecto que no queda igualmente garantizado utilizando otros modelos de contratación con empresas privadas.

6º - Las tarifas de los precios y para el ejercicio 2021, las tarifas vigentes de aplicación son las aprobadas el 11 de octubre de 2021 mediante Orden nº 307/2021 de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la sociedad mercantil de capital público GESPLAN, como medio propio personificado dependiente de dicha Consejería, corregida por Orden nº 39/2019, de 30 de septiembre, corregida a su vez mediante Orden nº 47/2019, de 7 de octubre de 2019 de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial. y por tanto están sujetas al precio normal de mercado,

Asimismo, los citados precios, no se encuentran sujetos al Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), por comprender su objeto la prestación de servicios y por tanto aplicarse el supuesto de no sujeción previsto en el artículo 9.9ª.C) de la Ley 20/1991, de de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, que establece que "no estarán sujetos al Impuesto los servicios prestados en virtud de los encargos ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público,

7º.- El Jefe del Servicio del Área gestora solicita a la Entidad Gestión y Planeamiento territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN), oferta económica para la redacción del proyecto acompañado con memoria de contenidos básicos de ejecución de las obras, así como informes emitidos por la Gerencia Municipal de Urbanismo sobre el planeamiento y condiciones de uso de las parcelas seleccionas para la edificación. Todo ello como base para la elaboración de la citada oferta económica.

8º.- Con fecha 15 de octubre de 2021 y nº de registro de entrada 2021057892, Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental , S.A. (GESPLAN) presenta presupuesto relativo al encargo de redacción del citado proyecto, que asciende a la cantidad de **144.005,15€**, especificándose en el mismo, las siguientes especificaciones: a) situación y descripción del Camino y su estado actual con fotografías ; b) descripción de los trabajos a realizar; c)superficie de intervención y presupuesto estimado de ejecución de los trabajos; d) contenido del proyecto básico y e) valoración económica de la citada redacción

En cuanto al contenido documental del referido proyecto es el siguiente:

1. Una memoria en la que se describa el objeto de las obras, que recogerá los antecedentes y situación previa a las mismas, las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada, detallándose los factores de todo orden a tener en cuenta.
2. Planos de conjunto y de detalles necesarios para que la obra quede perfectamente definida, estado actual y propuesto y servicios afectados por su ejecución.
3. Pliego de prescripciones técnicas particulares, donde se hará la descripción de las obras y se regulará su ejecución, con expresión de la forma en que esta se llevará a cabo, las obligaciones de orden técnico que correspondan al contratista, y la manera en que se llevará a cabo la medición de las unidades ejecutadas y el control de calidad de los materiales empleados y del proceso de ejecución.
4. Presupuesto (diferenciando Fases), con expresión de los precios unitarios y de los descompuestos, en su caso, estado de mediciones y los detalles precisos para su valoración. El presupuesto se ordenará por obras elementales, en los términos que reglamentariamente se establezcan. El documento de Mediciones y Presupuesto del Proyecto de Ejecución contemplará y recogerá el presupuesto de todos y cada uno de los proyectos específicos (Ingeniería) utilizando los mismos criterios de elaboración y precios unitarios.
5. Programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra de carácter indicativo, con previsión, en su caso, del tiempo y coste.
6. Las referencias de todo tipo en que se fundamentará el replanteo de la obra. · Estudio de seguridad y salud o, en su caso, el estudio básico de seguridad y salud, en los términos previstos en las normas de seguridad y salud en las obras.
7. Estudio de gestión de residuos.
8. Plan de control de calidad.

En caso de Proyecto de instalaciones, denominado en el presupuesto Proyecto de Ingeniería, se elaborará en forma de Separatas a efectos de permitir su tramitación independiente ante las administraciones competentes.

El proyecto deberá redactarse conforme a la legislación vigente en cada una de las materias (Código Técnico de las Edificación, Reglamentos Técnicos, Ordenanzas, etc), así como el contenido, cálculos y especificaciones técnicas, todo debidamente justificado.

En cuanto la valoración económica de la redacción del proyecto, se detalla de la siguiente manera: personal asignado a dicha redacción, las horas de dedicación y el precio/hora, todo ello aplicando las tarifas aprobadas para el ejercicio 2021:

Concepto	Precio/hora	Nº horas	presupuesto
Titulado superior Arquitecto	39,34	1235,65	48.610,48
Titulado medio Arquitecto Técnico	32,19	1050,00	33.799,50
Delineante	23,11	1050,00	24.265,50
Titulado superior Jurídico	34,16	250,00	1.858,00
Ingeniería			15.000,00
Levantamiento topográfico			3.500,00
Subtotal			127.033,48
Costes indirectos (4%)			5.081,34
Gtos. generales (9%)			11.890,33
Suma total			144.005,15

9º.- El técnico asignado para el control y seguimiento D. Enrique Medal Pavés informa que no hay objeción técnica a la oferta presentada por GESPLAN del citado encargo, asimismo el citado técnico hace contar en su informe, que no procede la emisión de informe de supervisión de proyecto ni acta de replanteo previo, dado que lo que se encarga a GESPLAN es precisamente la redacción del proyecto.

El abono de la factura del citado encargo se abonará una vez finalizado el mismo, previa conformidad del citado técnico

10º.- Consta en el expediente documento contable RC nº 12021000059448 y aplicación presupuestaria 140/4100/22706, por el importe de 144.005,15€, se especifica que dicho proyecto no se encuentra en ningún plan de actuación definido, programas ni en proyectos de inversión

11º.- Con fecha 19 de octubre de 2019, la Junta de Gobierno Local, acordó aprobar la excepcionalidad del cierre del calendario correspondiente al 2021, con la finalidad de que por la Concejalía de Promoción Económica, se pudiera llevar a cabo, entre otros, la tramitación de expedientes (Actos administrativos y emisión

de documentos contables RC, AD, ADO y O), relativos a la **“Redacción de Proyectos mediante Encargo a Medios Propios”**

12º.- Consta informe de fiscalización favorable de la intervención municipal

13º.-En cuanto al órgano municipal competente, de conformidad con lo establecido en la Base 26 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2021, y artículo 15.c) del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, corresponde la Junta de Gobierno Local.

14º.- El Área de Promoción y Desarrollo Local, Desarrollo Rural, Agrario, Ganadería y Pesca, ha emitido el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Aprobar el gasto correspondiente a la redacción del Proyecto básico y de ejecución del “Mercado Agrario del Nordeste del municipio de San Cristóbal, de La laguna, (MAN) y un Aula taller”, por un importe de **144.005,15€**, con cargo a la aplicación presupuestaria 140/4100/22706, y documento contable RC nº 12021000059448 a realizar por medios propios personalizado (MP).

Segundo.- Encargar a la Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, SA. (GESPLAN), la redacción del proyecto básico del “Mercado Agrario del Nordeste del municipio de San Cristóbal, de La laguna, (MAN) y un Aula taller”, por el importe anteriormente mencionado, y que contenga la siguiente documentación:

Una memoria en la que se describa el objeto de las obras, que recogerá los antecedentes y situación previa a las mismas, las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada, detallándose los factores de todo orden a tener en cuenta.

Planos de conjunto y de detalles necesarios para que la obra quede perfectamente definida, estado actual y propuesto y servicios afectados por su ejecución.

Pliego de prescripciones técnicas particulares, donde se hará la descripción de las obras y se regulará su ejecución, con expresión de la forma en que esta se llevará a cabo, las obligaciones de orden técnico que correspondan al contratista, y la manera en que se llevará a cabo la medición de las unidades ejecutadas y el control de calidad de los materiales empleados y del proceso de ejecución.

Presupuesto (diferenciando Fases), con expresión de los precios unitarios y de los descompuestos, en su caso, estado de mediciones y los detalles precisos

para su valoración. El presupuesto se ordenará por obras elementales, en los términos que reglamentariamente se establezcan. El documento de Mediciones y Presupuesto del Proyecto de Ejecución contemplará y recogerá el presupuesto de todos y cada uno de los proyectos específicos (Ingeniería) utilizando los mismos criterios de elaboración y precios unitarios.

Programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra de carácter indicativo, con previsión, en su caso, del tiempo y coste.

Las referencias de todo tipo en que se fundamentará el replanteo de la obra. ·
Estudio de seguridad y salud o, en su caso, el estudio básico de seguridad y salud, en los términos previstos en las normas de seguridad y salud en las obras.

Estudio de gestión de residuos.

Plan de control de calidad.

En caso de Proyecto de instalaciones, denominado en el presupuesto Proyecto de Ingeniería, se elaborará en forma de Separatas a efectos de permitir su tramitación independiente ante las Administraciones competentes.

El proyecto deberá redactarse conforme a la legislación vigente en cada una de las materias (Código Técnico de las Edificación, Reglamentos Técnicos, Ordenanzas, etc), así como el contenido, cálculos y especificaciones técnicas, todo debidamente justificado.

Tercero.- Designar como responsable por parte del Ayuntamiento, para el seguimiento y control del citado encargo al Técnico de Obras e infraestructura D. Enrique Medal Pavés.

Cuarto.- El plazo de ejecución del servicio se establece en ocho meses a partir de día siguiente de aprobación del encargo, y que de conformidad con el art. 32.6.b) de LCSP. se establecerá en el documento de formalización del encargo.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a la Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, SA. (Gesplan), para su conocimiento y para se proceda a preparación de documento formal del encargo, facultando al Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para la firma del citado documento.

Sexto.- Realizar las publicaciones que correspondan, de conformidad con lo previsto en el art. 32.6. b), en concordancia con el art. 63.6 de la LCSP.

PUNTO 3.- EXPEDIENTE INSTRUIDO PARA RECTIFICAR EL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CELEBRADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 2021, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL GASTO DE FINANCIACIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA DEL CAMPO “LA CANDELARIA”, REGULADA POR CONVENIO PARA EL EJERCICIO 2021, DE 62.500,00€, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DEL CITADO CONVENIO REGULADOR, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “APOYO A LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS GANADEROS”,

Visto el expediente de referencia, en el que consta acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria del día 14 de diciembre de 2021, relativo a la aprobación del gasto de financiación de la subvención nominativa de la Sociedad Cooperativa del Campo “La Candelaria”, regulada por Convenio para el ejercicio 2021, de 62.500,00€, así como la aprobación del citado convenio regulador, para la ejecución del proyecto “Apoyo a la Comercialización de los productos agrícolas ganaderos”, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2021, al amparo de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 39/2015, de 1 de noviembre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones resulta que:

1º.- El Convenio Regulador aprobado, en el primer párrafo de su cláusula cuarta referente a los Plazos de Vigencia del Convenio y de Realización del Proyecto dispone:

“ El presente convenio estará en vigor durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 al 31 de marzo de 2021, fecha en que finaliza el plazo de justificación de la subvención”

Por el Servicio gestor se verifica que se produjo un error en cuanto a la fecha de finalización del plazo de justificación de la subvención, por lo que procede a rectificar el mismo.

2º.- En virtud del artículo 109 de la precitada Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

3º.- Consta en el expediente propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Ordenación del Territorio y Vivienda, don Santiago Pérez García.

4º.- El Área de Promoción y Desarrollo Local, ha emitido el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Rectificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria del día 14 de diciembre de 2021, relativo a la aprobación del gasto de financiación de la subvención nominativa de la Sociedad Cooperativa del

Campo "La Candelaria", regulada por Convenio para el ejercicio 2021, de 62.500,00€, así como la aprobación del citado convenio regulador, para la ejecución del proyecto "Apoyo a la Comercialización de los productos agrícolas ganaderos", en el párrafo primero de la cláusula cuarta del Convenio Regulador, de tal manera que :

Donde dice:

"El presente convenio estará en vigor durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 al 31 de marzo de 2021, fecha en que finaliza el plazo de justificación de la subvención"

Debe decir:

"El presente convenio estará en vigor durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 al 31 de marzo de 2022, fecha en que finaliza el plazo de justificación de la subvención.

El resto del citado acuerdo se mantiene en sus mismos términos.

PUNTO 4.- EXPEDIENTE RELATIVO A CONCESIÓN A LA ASOCIACIÓN CORAZÓN DE LA CALLE ARRIBA, REPRESENTADA POR DON EDUARDO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA POR IMPORTE DE 3.000,00 €, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CULTURAL 2021, DENOMINADO "CORAZÓN DE LA CALLE ARRIBA" QUE SE FINANCIARÁ CON LA APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO Y CON FONDOS PROPIOS Y SE REALIZARÁ EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 JULIO AL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021, ASÍ COMO LAS APROBACIÓN DEL MENCIONADO CONVENIO REGULADOR.

Visto el expediente relativo a la concesión de una subvención nominativa a favor de la Asociación Corazón de la Calle Arriba, con CIF núm. G-38257796, representada por D. Eduardo González Hernández, para la realización del proyecto "Corazón de la Calle Arriba 2021", resulta:

1º.- En virtud de Decreto 2114/2021, de 12 de abril, de la Concejalía delegada de Fiestas y Mercados, se dispuso iniciar procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a favor de la referida entidad y ordenar al Servicio Gestor que procediera a la elaboración del correspondiente convenio regulador.

2º.- La Asociación Corazón de la Calle Arriba, ha presentado el proyecto denominado Corazón de la Calle Arriba 2021, cuyo objeto es proteger, promover, y dar a conocer el valor incalculable de la tradición de los Corazones de Tejina, declarada Bien de Interés Cultural desde el 2003. Con el proyecto se permite dar continuidad a la ofrenda de frutos de la tierra al Santo, a través de los ya famosos corazones, que le dan el nombre.

Este proyecto se llevará a cabo por los propios vecinos, participantes de esta asociación, que preparan el proyecto del 1 julio al 20 de septiembre de 2021, y que conlleva además los gastos de material para la elaboración de los mismos y la identificación de cada una de las calles, mediante las correspondientes camisetas.

El coste total de las acciones asciende a 3.000,00€, a financiar íntegramente con la subvención de este Ayuntamiento.

Junto con la petición se aporta además del proyecto, la documentación exigible para acreditar su personalidad y la capacidad para ser beneficiaria de la subvención.

3º.- El Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2021 aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 26 de noviembre de 2019 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 9 de diciembre de 2019 (BOP nº148),- modificado el día 4 de marzo de 2020-, y el Anexo I de las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal del ejercicio de 2021 (BOP núm. 28, de 5 de marzo de 2021) prevé la concesión de la referida subvención nominativa a favor de la **Asociación Corazón de la Calle Arriba**, por el importe reseñado.

4º.- Se encuentra incorporado en el expediente documento contable de retención de crédito por importe de 3.000, 00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 1323380048003- RC 12021000010551.

5º.- El procedimiento de concesión de subvención se encuentra inscrito en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con el **número de referencia 591296**.

6º.- La Asesoría Jurídica ha emitido el preceptivo informe haciendo observaciones a la propuesta de acuerdo de concesión de subvención. En respuesta a dichas observaciones cabe señalar lo siguiente:

- En cuanto al establecimiento de la compatibilidad de la subvención que se refleja en la resolución de inicio señalar que se señala esta posibilidad por cuanto en dicho momento se desconoce el contenido del proyecto a financiar. Presentado este se comprueba que la financiación de la actuación se realizará solo con los fondos públicos municipales y con ingresos propios, y por consiguiente, conforme dicha declaración, se establece el régimen de incompatibilidad de la subvención.

- Por otro lado y con respecto a la certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la Agencia Tributaria Canaria, si consta incorporado al expediente y con formato de certificado.

-La normativa aplicable en materia de subvenciones no establece como requisito la necesidad de acreditar la representación de la entidad a través de bastanteo de poder. Y por otro lado el precepto al que hace mención la Asesoría Jurídica- artículo 38 del ROM-, solo establece las funciones de la Asesoría Jurídica y no la exigibilidad de dicha documentación.

- La actividad subvencionable forma parte de las Fiestas del pueblo de Tejina en cuyo desarrollo concurre el público en general, como en cualquier otro acto de concurrencia pública. En el desarrollo de estas Fiestas no solo interviene el personal de la asociación sino múltiple personal, por lo que atendiendo a la naturaleza de los actos se estima que no se ha de aplicar lo dispuesto en los artículos 58 a 59 de la Ley Orgánica 8/2001, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia.

- En cuanto a la no admisión de la cláusula de abono anticipado por ser una actividad que en la fecha actual ya está ejecutada señalar que la previsión legal del abono anticipado supone que el mismo se realiza con carácter previo a la justificación de la subvención, pero la regulación normativa no hace mención a que esta previsión respecto al pago de la subvención solo se pueda referir a actividades por desarrollar. La previsión del pago anticipado obedece por un lado a llevar a cabo el ingreso de la subvención a la mayor prontitud posible para poder financiar la acción, teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la asociación, que con su actividad contribuye al mantenimiento de las Fiestas populares y que necesitan de la financiación pública para desarrollarla. Si se estableciera el pago de la subvención una vez justificada la misma, dada la complejidad de la tramitación, se dificultaría disponer de los fondos. En todo caso, tal y como se señala en el convenio regulador a suscribir, la falta de justificación o la justificación incorrecta de la subvención, conlleva la devolución de lo ingresado.

-Por último, se ha procedido a la actualización de la cláusula octava relativa a los criterios de graduación de posibles incumplimientos.

7º.- La fiscalización del expediente ha sido conforme, según el informe de 14 de diciembre de 2021.

8º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

8.1.- El artículo 25. 2, apartado m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local atribuye a los municipios, entre otras, la competencia en materia de promoción de la cultura y de equipamientos culturales, estableciendo el artículo 11 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, que los municipios asumirán como propias las competencias que la legislación sectorial de la Comunidad Autónoma de Canarias atribuya en materia como la cultura (apartado c).

8.2.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento- aprobado por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2015 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2015- en adelante OGS-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el procedimiento directo. Este último será el aplicable a las subvenciones nominativas previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones y en el Presupuesto municipal- artículos 22.2 de la LGS y 10.2 de OGS-.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la OGS, el procedimiento de concesión directa de subvenciones se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente y su contenido deberá ajustarse a lo establecido en el apartado 3 de dicho precepto.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones- y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS-, disponen que con carácter previo a la convocatoria de a subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones Públicas.

8.3.- El artículo 10.4 de la LGS señala que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local.

Por su parte el artículo 124,1,ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local- y también el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal- aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009- asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye al Ayuntamiento y no estén asignadas a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y en el artículo 8 del Reglamento Orgánico. Y así mediante Decreto de Alcaldía Presidencia número 4182/2019, de 20 de junio, apartado dispositivo séptimo, fue delegada a favor de la Junta de Gobierno Local la competencia para la concesión subvenciones.

9º.- Consta en el expediente propuesta de la Concejala Teniente de Alcalde de Cultura y Participación Ciudadana, doña Yaiza López Landi.

10º.- El Área de Cultura y Patrimonio Histórico, Negociado de Fiestas, ha emitido el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa prevista en el Presupuesto 2021 a favor de La Asociación Corazón de la Calle Arriba, CIF núm. G-38257796 por importe de tres mil euros (3.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1323380048003- RC 12021000010551.

Segundo.- Conceder a Asociación Corazón de la Calle Arriba, CIF núm. G-38257796, representada por D. Eduardo González Hernández, la subvención nominativa por tres mil euros (3.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1323380048003- RC 12021000010551, para la ejecución del proyecto cultural 2021 denominado “Corazón de la Calle Arriba” cuyo importe total asciende a 3.000,00€ que se financiará con la aportación del Ayuntamiento y con fondos propios y se realizará en el periodo comprendido entre el 1 julio al 20 de septiembre de 2021.

Tercero.- Aprobar el convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la Asociación Corazón de la Calle Arriba, CIF núm. G38257796, para la ejecución del proyecto cultural 2021 denominado “Corazón Calle Arriba”, con efectos retroactivos desde 1 de julio de 2021, al amparo de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Sr. Alcalde Presidente para la suscripción del mismo.

Quinto.- Conforme dispone el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde Presidente 1915/2015, de 28 de octubre.